ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.230 DE 2026

MODALIDAD:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS NIT: 890.983.922
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTS SAS" NIT. 901.852 866 – 5.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA ESTRUCTURAR, COORDINAR Y EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL POR MEDIO DEL PROGRAMA INNOVACTEI
VALOR PROYECTO	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DE PESOS M/L ($299.851.317).
PLAZO:	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber, **JOSÉ DANILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.193.006, en su condición de Alcalde Municipal de San Pedro de los Milagros, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **NICOLAS TAVERA TRUJILLO,** con cédula de ciudadanía 1.098.763.591 en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTD SAS",** NIT.901.852 866 – 5, en adelante, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1750 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA ESTRUCTURAR, COORDINAR Y EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL POR MEDIO DEL PROGRAMA INNOVACTEI. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El alcance del presente contrato interadministrativo es la administración delegada de recursos para llevar a cabo la ejecución de las actividades de carácter comunitario, cultural, deportivo y salud establecidos en el plan de desarrollo 2024 - 2027 en el municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia, a través del transporte requerido para ello, de conformidad con las condiciones técnicas específicas que establezca el Municipio de San Pedro de los Milagros. El proyecto relacionado, tiene como anexo el presupuesto con las actividades a desarrollar. Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.) EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS" • Cumplir con el objeto del presente contrato, disponiendo de los recursos transferidos conforme a las especificaciones del Proyecto realizado para la para desarrollar la ejecución de las actividades de carácter comunitario, cultural, deportivo y salud establecidos en el plan de desarrollo 2024 – 2027 por medio del programa innovactei, en el municipio de San Pedro de los Milagros. •Colaborar con el Municipio de San Pedro de los Milagros para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. •Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. •Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. •Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. •El contratista asumirá el pago de los impuestos, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. •Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. •Informar oportunamente a la supervisión del contrato durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. •Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. •Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. • Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de San Pedro de los Milagros. •Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. • Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de San Pedro de los Milagros, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. • Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. • Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. • Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. •Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. • Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO". •Las demás obligaciones y compromisos especiales de acuerdo con el objeto contractual y las enunciadas en el estudio previo. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. En la ejecución del servicio de Transporte que son materia de este contrato, **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"**, identificada con **NIT 901.852 866 – 5,** deberá garantizar que el contratista seleccionado se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si

estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.2. Garantizar que el proveedor ejecute de manera oportuna el servicio del transporte en los términos establecidos por la entidad. 3. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la contratación directa, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 4. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás complementarias que sean necesarias. 6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista. 7. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección. 8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"**, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión. 9. Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez días siguientes a la causación de estas. 10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. 11. Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales. 12. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, asimismo, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. 13. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal que desarrolle el contrato, al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor. 14. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja. 15. Rechazar los entregables que no cumplan con las especificaciones técnicas. 16. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor. 17. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. 18. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. 19. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. 20. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. 21. **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDT SAS"** exigirá a sus contratistas las pólizas requeridas a todas las personas que prestan servicios de transporte. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción. 22. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, asimismo garantizar que el contratista entregue al inicio del

contrato la relación de vehículos que pueden prestar los servicios de transporte, respecto a los siguientes documentos: - SOAT vigente. - Certificado expedido por la compañía de seguros en el que conste que el vehículo este amparado en las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual. - Tarjeta de operación. - Constancias de las revisiones técnico – mecánicas vigentes a excepción de vehículos último modelo. - Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS.** El valor total estimado del presente contrato interadministrativo es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DE PESOS M/L ($299.851.317). de los cuales el VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR: Estimado es de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($291.117.784) INLUIDO IVA. HONORARIOS POR ADMINISTARCION: Del TRES POR CIENTO (3%) sobre el VALOR BÁSICO del contrato estimado en OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($8.733.533) INCLUIDO IVA El Municipio se compromete a realizar la transferencia del total de los recursos y realizar el pago a la cuenta certificada por la entidad ejecutora con cargo al CDP 1042 del 27 de julio de 2026, Código: 4.2.3.2.02.02.009, fondo: 1.2.1.0.00, Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales – TRASLADO PARA INVERSIÓN realizará el pago de los recursos a ejecutar un solo desembolso, constituirá una cuenta independiente, en una entidad financiera, para efectos del manejo exclusivo de los recursos dados en administración; los recursos administrar se consignarán en una cuenta separada e independiente a la cuenta donde se depositarán los recursos presupuestales cobrados. La cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exenta de cualquier tipo de gravamen financiero o demás concepto similar; por tratarse de recursos públicos; se deberá informar al Municipio de San Pedro de los Milagros, las cuentas a utilizar de los bancos correspondientes y donde se evidencia de manera clara que la cuenta destinada para los recursos a administrar está exenta de acuerdo con lo anterior. **NOTA: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"** no podrá realizar el pago de anticipos al contratista seleccionado. Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS", deberá presentar fractura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el interventor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito. **CLAUSULA QUINTA**. **PLAZO**: El plazo de ejecución es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA**. **SUSPENSION:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por los supervisores designados y ordenador del gasto; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLAUSULA SEPTIMA**. **GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros, actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"** deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:

PÓLIZAS DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato

CLAUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, el Municipio de San Pedro de los Milagros podrá, mediante resolución motivada podrá imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá el Municipio de San Pedro de los Milagros imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al Municipio de San Pedro de los Milagros, superen el valor de la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA. APLICACION DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL**: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por el Municipio de San Pedro de los Milagros mediante resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el **Secretaria General y de Gobierno** del Municipio de San Pedro de los Milagros, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARAGRAFO**. La supervisión designada velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si el ordenador del gasto considera conveniente reemplazar la supervisión, lo podrá realizar sin necesidad de un otrosí. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de San Pedro de los Milagros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. VINCULO LEGAL:** El Municipio de San Pedro de los Milagros no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o con las personas que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con el Municipio de San Pedro de los Milagros relación de subordinación alguna, ni tampoco lo tendrá ninguno de sus subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Mutuo acuerdo entre las partes. e) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscaran soluciones agiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiaran y propondrán mecanismos de

solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual en todo caso no podrá ser anterior a la fecha de expedición de las garantías y su publicación. El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA:** Hace parte integral del presente contrato interadministrativo los estudios y documentos previos, así como sus anexos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**. EJECUCION: Para la iniciación de objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral y en los casos en que se exija, la constitución y aprobación de las respectivas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Pedro de los Milagros. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Pedro de los Milagros en la fecha. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**. **PERFECCIONAMIENTO:** Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

JOSÉ DANILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías SAS "EDTD SAS"

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diana Marcela Palacio Román Secretaria General y de Gobierno		28-Jul-2026
Reviso	Esp. Juan David García Jefe de Asesoría Jurídica		28-Jul-2026

Nº TRD: 800-10-08